

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE CULTURA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley número 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, G.O.10050, con domicilio y asiento social en ubicado en la intersección de las avenidas George Washington y Presidente Vicini Burgos, debidamente representada por la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, arquitecta, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula personal de Identidad y Electoral número 001-0073246-0, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministro de Cultura, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**MINC**", o **MINISTERIO DE CULTURA.**

Y de la otra parte **SKETCHPROM SRL** provisto del Registro Nacional del Contribuyente No. 1-3130960-7 sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Padre Paules #55 Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su representante la señora **WINDELE PEGUERO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1310172-9, domiciliado y residente en la calle Padre Pulo, Esquina Bonaire No. 55 Ensanche Ozama Santo Domingo Este en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) del mes de enero del 2021, la Dirección de Contrataciones Públicas emitió la Resolución Núm. PNP-01-2021 que establece los valores que determinan el tipo de procedimiento de selección a ser utilizado en la contratación.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el MINISTERIO DE CULTURA convocó al proceso de Comparación de Precios de referencia CULTURA-CCC-PEOR-2021-0026 para la "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS LIBRES".

Su



POR CUANTO: Que hasta el día dos (02) del mes de diciembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de diciembre del año 2021 se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) del mes de diciembre del año 2021 vía el Porta Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de SKETCHPROM SRL, el único oferente que presentó propuesta en este proceso de compras.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE CULTURA mediante Acto de Adjudicación de fecha nueve (09) del mes de diciembre del año 2021, le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS LIBRES".

POR CUANTO: A que el día diez (10) del mes de diciembre del año 2021, EL MINISTERIO DE CULTURA procedió a la notificación de Adjudicación del resultado de la Comparación de Precios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

<u>Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:</u> Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de EL MINISTERIO DE CULTURA.

<u>Comparación de Precios:</u> Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

mon

Mbs



<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
 - c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a entregar bienes por concepto de: "ADQUISICION DE INSTRUMENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES Y ESCUELAS LIBRES".por parte del MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad establece el artículo 26 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones públicas. Conforme al siguiente panorama:

SKETCHPROM SRL.			
Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	UNIDAD
001	 Flautas dulce/sop/brco: Sonidos claros y definidos. Orificios fáciles de cubrir para obtener la entonación precisa que deseas. Presentación moderna a base de una tradicional flauta dulce. 	150.00	UD
	• Llave de BB con un sistema de llaves Boehm 17 • Hermoso material de cuerpo de ebonita • Teclas niqueladas para un tono claro y enfocado Con Estuche de transporte robusto y contorneado para un transporte rápido y fácil	8.00	UD
003	Flautas traversas: • Clave de C • Agujero cerrado de grado premium 16 llaves • Desplazamiento de la tecla G y la tecla E dividida • Embouchure biselado socavado Almohadillas de doble vejiga de alta calidad y parachoques de goma	6.00	UD





egoil	Saxophone alto:		
004	 El cuerpo de latón amarillo El diseño de la llave permite una posición correcta y cómoda de la mano Mecanismo basculante de mesa izquierda con tornillo de ajuste articulado C # 	6.00	UD
	Saxophone tenor:		
005	 Boquilla Caña Ligadura Cuello Pin de octava Cuerpo Corcho de cuello Tornillo de cuello Llaves Llaves de espátula Campana Llaves protectoras Arco 	6.00	UD
006	 Trompetas: Tubo de plomo de latón rosa. Tercer gatillo ajustable que permite una posición natural de la mano y una técnica de juego adecuada. Válvula de pistón altamente duradera que alarga la vida útil del instrumento mientras maximiza la calidad del sonido. Bonita y robusta funda de transporte para un transporte fácil y seguro. 	8.00	UD
007	•Boquilla original de Vincent Bach 12C •Campana de latón amarillo de dos piezas de 7.9 in •Peso de equilibrio extraíble •Funda rígida y tarro de Bach Slide Cream incluido •Deslizadores exteriores de latón •Campana de 8.0 in, calibre .500 •Tobogán exterior de níquel plateado	6.00	UD







Tuba: • Palancas de pistón y tudel de cobre. • Acabado dorado barnizado • Auténtico instrumento de viento metal en Si bemol • Estuche de espuma rígido con asas de transporte	1.00	UD
Bombo:		
 Dimensiones: 28 x 14.75 x 27.75 pulgadas 1.membrana 2. armazón 3. Gancho de tensión 4. Caballete de tensión 5. Tornillo tensor 6. Aro inferior 7. Aros de tensión Anillas de suspensión 	4.00	UD
Platillo de choque:Latón puro14 pulgadas	6.00	UD
Triángulo:		
 Acero de alta calidad con revestimiento antioxidante en la superficie. Calidad de sonido superior y vibrante, con sonidos muy nítidos y largos. 	12.00	UD
Pandereta:		
 10" diámetro 6 pares de sonajas o chapas, que crean sonidos alegres y fuertes Superficie lisa y de madera 	12.00	UD
	 Palancas de pistón y tudel de cobre. Acabado dorado barnizado Auténtico instrumento de viento metal en Si bemol Estuche de espuma rígido con asas de transporte Bombo: Dimensiones: 28 x 14.75 x 27.75 pulgadas 1.membrana 2. armazón 3. Gancho de tensión 4. Caballete de tensión 5. Tornillo tensor 6. Aro inferior 7. Aros de tensión Anillas de suspensión Platillo de choque: Latón puro 14 pulgadas Triángulo: Acero de alta calidad con revestimiento antioxidante en la superficie. Calidad de sonido superior y vibrante, con sonidos muy nítidos y largos. Pandereta: 10" diámetro 6 pares de sonajas o chapas, que crean sonidos alegres y fuertes 	Palancas de pistón y tudel de cobre. Acabado dorado barnizado Auténtico instrumento de viento metal en Si bemol Estuche de espuma rígido con asas de transporte Dimensiones: 28 x 14.75 x 27.75 pulgadas 1.membrana 2. armazón 3. Gancho de tensión 4. Caballete de tensión 5. Tornillo tensor 6. Aro inferior 7. Aros de tensión Anillas de suspensión Platillo de choque: Latón puro 14 pulgadas Triángulo: Acero de alta calidad con revestimiento antioxidante en la superficie. Calidad de sonido superior y vibrante, con sonidos muy nítidos y largos. Pandereta: 10" diámetro 6 pares de sonajas o chapas, que crean sonidos alegres y fuertes





	Lira:		
018	• 27 Teclas • Estuche • porta lira • bolillo	4.00	UD
	Atril:		
019	 Atril musical con altura de 72,5" Inclinacion de superficie ajustable Barras cromadas, base de acero 	72.00	UD
	Guira:		
020	 Hecho de acero inoxidable Incluye peine Tamaño Aprox. 5"x14" Fabricación nacional 	10.00	UD
	Tambora criolla negra:		
021	•Cinturón •- Baquetas para tocarla	8.00	UD
	Conga:		
022	 Conchas de roble Siam de 25,4 y 11.0 in Piezas con recubrimiento de polvo negro Lengüetas de 9/32 pulgadas Parte inferior de goma Cabezales de cuero crudo 	1.00	UD
024	Piano de 61 teclas: • 61 teclas • 400 tonos incorporados • 60 melodías • 77 ritmos incorporados • Función de lecciones • Polifonía máxima: 48 • Modo de música bailable con voz • Conexión con app • Salida de amplificador: 2w + 2	15.00	UD







		ITBIS=	RD\$557,843.112
		Subtotal=	RD\$2,541,285,288
029	 Teclado de 2 líneas Registro de teclado Caja armónica Regulador de correa Botonera de los bajos Fuelle Cierre de fuelle Soporte de correa 	3.00	UD
	Acordeón:		
028	Con herrajesPlatillosAsientoBolillos	5.00	UD
diang.	 Cuerpo de salón Parte trasera y laterales de caoba africana Cuello de caoba Diapasón y puente de laurel Batería de 5 piezas:	30.00	UD
025	Guitarra clásica:Parte superior de caoba africana		

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$3,099,128.40) con itbis incluido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 EL MINISTERIO DE CULTURA hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega total de los productos requeridos. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de EL MINISTERIO DE CULTURA, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción de este hasta su fiel cumplimiento por un periodo de un (1) año y de conformidad con la vigencia de la póliza, la cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 El PROVEEDOR se compromete a hacer la entrega inmediata de los bienes, conforme al compromiso depositado en su oferta en un lapso de setenta y dos (72) horas.
- 7.2 EL MINISTERIO DE CULTURA se compromete a efectuar pago contra presentación de factura y conforme a las unidades de instrumentos entregadas.

ARTICULO 8: GARANTIA. -

8.1 EL PROVEEDOR, en fecha 10 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), constituyó la Póliza No. 2-1119-21953 de Fiel Cumplimiento de Contrato, de la empresa SEGUROS APS., por valor de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS PESOS DOMINICANOS CON 28/100 CENTAVOS (RD\$30,991.28), correspondiente al UNO (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, Durante el tiempo de vigencia del mismo, los precios de la oferta no podrán sufrir modificaciones

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 EL MINISTERIO DE CULTURA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

wps



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.







HECHO Y FIRMADO en **cuatro (4)** originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Actuando en nombre y representación del

Actuando en nombre y representación de

SKETCHPROM, SRL

MINISTERIO DE CULTURA

MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA

Ministra de Cultura

WINDELE PEGUERO SANTANA

Matricula 582

Gerente

Yo, Dielling Sellis John Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matricula número Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los señores MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA, (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del MINISTERIO DE CULTURA) y el señor WINDELE PEGUERO SANTANA, (quien me declaro hacerlo a nombre y representación de SKWTCHPROM SRL., de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el DOCUMENTO que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y es por lo que puede tenérseles entera fe.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Abogado - Notario Público